

UNIVERSIDAD DEL SURESTE
UDS.

MAPA CONCEPTUAL.

ALUMNA: THAIRE JOANY LÓPEZ LÓPEZ.

TEMA: PROCESO, Y AUDIENCIA INICIAL.

PARCIAL: I

MATERIA: DERECHO PROCESAL PENAL.

PROFESOR: LIC. JOSÉ REYES RUEDA RUEDA

LICENCIATURA: LIC. DERECHO.

CUATRIMESTRE: 4TO

PICHUCALCO, CHIAPAS. A 13 DE SEPTIEMBRE 2024

Unidad 1. Proceso.

Derecho Procesal Penal.

concepto.

Es la rama del derecho que regula el proceso mediante el cual se determina la responsabilidad penal de una persona acusada de cometer un delito.

El proceso penal.

Tiene por objeto el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune, y que los daños causados por el delito se reparen.

Principios esenciales que rigen todo el procedimiento penal.

son

Principios de presunción
Principios de inocencia
Principios de defensa adecuada

Principio de defensa adecuada.
Desde el momento de su detención al imputado se le hará saber los motivos de la misma y su derecho de guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio.

Principio de Presunción de inocencia.
Toda persona se presume inocente, y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mediante no se declare su responsabilidad mediante Sentencia emitida.

Unidad 1. Proceso

Sujetos de la relación jurídica procesal.

Son todos los personajes que intervienen en el proceso penal: indispensables, y ocasionales.

Indispensables ↓

Lo constituye el triángulo procesal: juez, ministerio público y órganos de defensa. Son indispensable porque si faltan alguno de ellos el proceso no tendría lugar.

Ocasionales ↓

Son aquellos que intervienen en el proceso de forma eventual: testigos, peritos, policías, traductores, etc.

Diferencia entre procedimiento, proceso, y juicio.

El juicio se refiere a la acción de juzgar, el proceso se refiere al medio empleado para ello.

Dentro del proceso existe un juicio, pero no todo juicio puede identificarse con el proceso.

El proceso implicaría una serie de actos o fenómenos que suceden en el tiempo, mientras que el procedimiento es un método, una esquema, una forma de hacer las cosas.

Objetos del proceso Penal.

El objetivo del derecho procesal Penal está constituida por:

Estudio y análisis de la norma más apropiadas para la aplicación de la potestad punitiva del Estado.

La regulación del inicio, desarrollo y conclusión del proceso penal.

Unidad I. Proceso.

Los fines del proceso Penal.

Puede tener varias finalidades

Tradicional.

Se entendió que solo buscaba sancionar el delito investigado (finalidad represiva).

Actualmente

También persigue restaurar la lesión ocasionada por el delito (finalidad restaurativa).

Reforma Penal constitucional de 2008, y el paradigma actual del sistema procesal en México.

Reforma 2008

Establece las bases para la implementación de un sistema procesal penal acusatorio en México.

Reforma 2011
Art 1°

Amplia el ámbito de protección de los derechos humanos a todos aquellos derechos tutelados en los tratados en los tratados internacionales.

La ley de Amparo es el mecanismo idóneo y necesario para hacer eficiente la reforma del art 1° constitucional.

Principios y las Formalidades del Procedimiento Penal acusatorio.

Son todas las reglas que lo rigen, constituyen derechos para la parte y obligaciones para las autoridades, y están diseñadas para que las decisiones dentro del procedimiento sean justas.

Los artículos 14 y 16 Constitucional son fundamentos generales de las formalidades del procedimiento penal.

Unidad I. Proceso.

Organo Jurisdiccional

Comprende.

- Juez de control
- Tribunal de enjuiciamiento
- Tribunal de Alzada, (artículo 133 CNPP)

Sus competencias.
Art 134 CNPP.

Resolver asuntos sometidos a su consideración con la debida diligencia, dentro de los temas previstos en la ley, y con sujeción a los principios que deben regir el ejercicio de la función Jurisdiccional.

Competencias en el fuero común, el federal, y el militar.

Disposición que faculta a los tribunales militares para conocer de aquellos delitos de orden común o federal que son cometidos por militares en los momentos de estar en servicio o con motivo de actos del mismo.

Fuero común.

Privilegios para funcionarios con altas cargas públicas, debido a que estas no pueden ser juzgadas por un juez que tenga una jerarquía menor en referencia en quien lo juzga.

Ministerio Público

Es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constituidos de delito

Interviene cuando

Cuando no existiese parte en el juicio, ante la solicitud de que se expida el decreto judicial

Unidad II. Audiencia inicial.

Judicializar la investigación.

El MP, ejerce acción penal, es decir, proceda a llevar el caso penal ante un juez de control, mediante algunas de las formas de conducción del imputado a proceso.

En la audiencia inicial

Se informarán al imputado sus derechos constitucionales y legales, sino se le hubiese informado de los mismos con anterioridad. Así como el control de legalidad de la detención si correspondiere, se le dará la oportunidad de declarar al imputado.

Citatorio

Es un documento que se entrega formalmente a una persona para notificarle que debe comparecer ante la autoridad competente.

Puede tener distintos Propósitos, como:

En un juicio

Es una orden de la corte que notifica a una persona que es demandada, y le indica la fecha en la que debe comparecer en el juzgado

En investigación Penal

Puede ser un oficial que informa a una persona que es objeto de una investigación penal, ya sea como testigo o probable responsable de un delito.

En Materia fiscal

Es un documento que convoca a un contribuyente a comparecer o a actuar en un lugar, día, y hora específica.

Audiencia inicial

Orden de comparecencia

Orden judicial que se emite cuando cuando un imputado debe presentarse ante un tribunal para dar su declaración preparatoria.

Puede ser emitida si el investigado no se presenta a una citación judicial, y no justifica su ausencia

La citación original se convierte en una orden de comparecencia, y si el imputado no se presenta, se emite una orden de arresto.

Orden de aprehensión

Orden judicial que se emite para detener a una persona que no ha comparecido ante un juzgado, o que no ha pagado una multa.

Se solicita cuando.

Hay datos de prueba suficientes para determinar la probable responsabilidad de la persona.

La persona se resiste a comparecer ante la autoridad judicial.

Flagrancia.

Art 16 Constitucional

Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que este cometiéndolo un delito, o inmediatamente después de haberlo cometido.

Art. 146 CNPP

Aclara que se considera que la persona ha sido detenida en flagrancia por señalamiento, siempre y cuando, inmediatamente después de cometer el delito no se haya interrumpido su búsqueda o localización.

Audiencia inicial.

Arraigo.

Es una medida cautelar restrictiva de libertad, que emite el juez a petición del MP.

Tiene como finalidad evitar que el imputado se sustraiga de la acción de la justicia.

La autoridad judicial podrá, a petición del ministerio público decretar el arraigo domiciliario del indiciado tratándose de delitos graves, siempre que sea necesario

Orden de cateo.

Autorización expresa emitida por el juez de control para realizar una inspección en un domicilio o una propiedad privada con la finalidad de obtener o localizar una persona o identificar objetos o evidencias.

Debe contener los sig. acuerdos ART 283 CFPP.

Nombre y cargo del juez de control, que lo autoriza, y la identificación del proceso en el cual se ordena.

Control de la legalidad de la detención.

Es lo primero que se revisa en la audiencia inicial, dado que, la detención es ilegal, la audiencia queda sin materia y el imputado en libertad.

Después de que el imputado detenido en flagrancia sea puesto a disposición del juez de control, se citará a la audiencia inicial en la que se realizará el control de la detención antes de que se proceda a la formalización de la imputación.

Audiencia Inicial.

Controles preventivos Provisionales.

Preventivo en grado menor.

Los agentes de la policía pueden limitar provisionalmente el tránsito de persona y/o vehículos con la finalidad de solicitar información a la persona controlada.

Preventivo en grado superior.

Los agentes policiales están en posibilidad de realizar sobre la persona y/o vehículos más profundo con la finalidad de prevenir algún delito.

Formulación de la imputación.

Art 309 CNPP.

Es la comunicación que el MP efectúa al imputado en presencia del juez de control de que desarrolla una investigación en su contra respecto de uno o más hechos que la ley señala como delito.

En el caso de detenidos en flagrancia, después de que el juez de control califique de legal la detención, el MP deberá formular la imputación, acto seguido solicitará la vinculación del imputado a proceso sin perjuicio del plazo constitucional quien pueda invocar el imputado.

Auto de vinculación y no vinculación a proceso.

Vinculación.

Deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación.

- Lo solicite el MP
- Se haya formulado la imputación
- Se haya otorgado al imputado la oportunidad de declarar.

No vinculación.

En caso de que no se reúnan ninguno de los requisitos previsto en el CNPP, el juez de control dictará auto de no vinculación a proceso del imputado.

Bibliografía.

- Antología UDS. "Derecho Procesal Penal."
- <https://forojuridico.mx>
- <https://archivos-juridicas.unam.mx>
- <https://rodin.uca.es>
- <https://www.pjetam.gob.mx>
- <https://bj.scjn.gob.mx>